

## ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

ESLI20121443

Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se expide con fundamento en el Artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción IV, 54, 55, 57 de la Ley General de Educación; 13, fracción IV, 14, fracciones XXVIII y XXXIII, 117, 119, fracción II, 120 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 39, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Otorgamiento, Refrendo y Revocación de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal; y

### CONSIDERANDO

I. Conforme lo establece el Artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Para ello, el referido precepto constitucional que el Estado, en términos que establezca la ley, otorgará y retirará la autorización oficial de estudios que se realicen en los planteles particulares.

II. Acorde al artículo 13, fracción VI, de la Ley General de Educación, y 14, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, es competencia exclusiva de la Autoridad Educativa Estatal, el otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de educadores de preescolar, primaria y secundaria, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo que señalan las leyes.

III. Conforme el artículo 39, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es competencia de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, el otorgar, negar, revocar y retirar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares.

IV. En virtud de lo anterior, cada año la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco lleva a cabo un proceso para que los particulares que deseen obtener la incorporación de aquellos estudios que imparten o pretenden impartir, obtengan la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de esta Dependencia; correspondiendo al presente año y en relación con la solicitud de Autorización en cuestión, los siguientes antecedentes:

1. Los días 1, 2 y 3 de Marzo del 2012, se publicó en tres diarios de circulación estatal la Convocatoria en donde se invita a la sociedad Jalisciense a presentar solicitudes de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
2. El pasado día **29 de Agosto del 2012**, la Sociedad Anónima de Capital Variable **Capacitación de Occidente**, a través de su Representante Legal la C. **Rosa Estrada Mora**, presentó ante la Secretaría de Educación Jalisco, la solicitud para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de la **Licenciatura en Pedagogía en la modalidad mixta en periodos cuatrimestrales**, en el plantel educativo de nombre "**Universidad Virtual de Estudios Superiores**", en el inmueble ubicado en **Av. Lázaro Cárdenas #2862**, Col. **Jardines del Bosque** en el Municipio de **Guadalajara**, en turno mixto con alumnado mixto.



3. El día **03 de Septiembre del 2012**, mediante oficio **D.G.A.I.R.E.D.I.R.E.1538/2012**, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa solicita a la Dirección General de Educación Superior la Revisión de Plantilla de Personal, Planes y Programas de Estudio y Visita Higiénico, Técnico Pedagógica del inmueble propuesto por la C. **Rosa Estrada Mora**, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable **Capacitación de Occidente**.
4. Que el inmueble que ocupa el establecimiento educativo reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría y se acredita la posesión del mismo mediante, **contrato de arrendamiento**.
5. El día **30 de Octubre del 2012**, mediante oficio 132.04.01.400/2012 la Dirección de Estadística y Sistemas de Información aprueba el nombre como Plantel Educativo "**Universidad Virtual de Estudios Superiores**".
6. Producto de la Visita Higiénico Técnico Pedagógica, Revisión de Plantilla de Personal y Revisión de Planes y Programas de Estudio propuesto se considera, mediante dictamen emitido por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica **que el solicitante cumple con lo establecido** por el artículo 120, fracciones I, II y IV de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, **emitiéndose el dictamen favorable** mediante oficio número **DGES 670/2012 de fecha 04 de Octubre del 2012**.

V. Que el solicitante de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ha integrado la documentación requerida y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Jalisco y del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Otorgamiento, Refrendo y Revocación de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal.

#### ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

ESLI20121443

**PRIMERO.-** Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de la **Licenciatura en Pedagogía en la modalidad mixta en periodos cuatrimestrales** a la Sociedad Anónima de Capital Variable **Capacitación de Occidente**, propietaria del plantel educativo **Universidad Virtual de Estudios Superiores**, a través de su Representante Legal la C. **Rosa Estrada Mora**, en el inmueble ubicado en **Av. Lázaro Cárdenas #2862, Col. Jardines del Bosque** en el Municipio de **Guadalajara, Jalisco, en turno mixto con alumnado mixto**.

Quedando bajo la supervisión de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica, quien cuidará del cumplimiento de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias.

**SEGUNDO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios anterior, la Sociedad Anónima de Capital Variable **Capacitación de Occidente**, queda obligada a:



Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.

- a) Cumplir con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría.
- b) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por el Artículo 123 y 123 bis la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basados en los requisitos y lineamientos generales que determine la Secretaría.
- c) Dar aviso por escrito a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa de esta Secretaría o a la Coordinación de Educación, Media Superior, Superior y Tecnológica, cualquier cambio relacionado con el turno de trabajo, organización de alumnado, en la denominación de la institución, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previstos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- d) Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel, se efectúen cambios de titular de este acuerdo, diferentes de los señalados en la resolutive anterior, que el mismo ampara, al menos 60 días hábiles antes de efectuarlo.
- e) Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Autoridad Educativa.
- f) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la Autoridad Educativa determine.
- g) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, inspección y vigilancia.
- h) No inscribir más alumnos que la capacidad máxima determinada por la **Dirección General de Educación Superior**.
- i) Dar aviso por escrito a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, con oportunidad, sobre las inscripciones y evaluaciones de los estudiantes que atienden.
- j) Actualizar al inicio de cada ciclo escolar, la documentación relacionada con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo son los cambios en el personal directivo y docente.
- k) Al inicio de cada ciclo escolar, realizar el pago de Refrendo de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente.
- l) Se ha obligado a dar cumplimiento al **"Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Marzo del 1992.
- m) Presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de recibido el presente el reglamento interno de la institución registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

- n) Cumplir con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y las demás normas y disposiciones aplicables en materia de Incorporación de Escuelas Particulares.
- o) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.

**TERCERO.-** Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:

1. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y dados de baja ;
2. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado;
3. Expediente de cada alumno, que contenga:
  - a) Copia certificada del acta de nacimiento.
  - b) Antecedente Académico.
4. Expediente de cada profesor que contenga:
  - a) Copia del acta de nacimiento.
  - b) Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
  - c) Curriculum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
  - d) En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
5. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este Acuerdo, los datos generales que permitan su localización.
6. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de inspección que la institución cuenta con la documentación que se indica en este artículo, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
7. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.

**CUARTO.-** La Sociedad Anónima de Capital Variable **Capacitación de Occidente**, a través de su Representante Legal, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga la referencia de los estudios aprobados del programa de la **Licenciatura en Pedagogía en la modalidad mixta en periodos cuatrimestrales**, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda **INCORPORADO**, la fecha **30 de Octubre del 2012** y número de este Acuerdo **ESLI20121443**, así como la autoridad que lo otorgó, la Secretaría de Educación Jalisco **S.E.J.**

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Sociedad Anónima de Capital Variable Capacitación de Occidente**, a través de su **Representante Legal** la **C. Rosa Estrada Mora**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

*Handwritten signature or mark*

**SEXTO.-** En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, la Sociedad Anónima de Capital Variable “ **Capacitación de Occidente**”, se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previstos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**SEPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Sociedad Anónima de Capital Variable “**Capacitación de Occidente**”, a través de la Institución educativa particular incorporada denominada “ **Universidad Virtual de Estudios Superiores** ” se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el primero y segundo considerando de esta resolución y el artículo 38 fracción I del **Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Otorgamiento, Refrendo y Revocación de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal** los estudios del programa de la **Licenciatura en Pedagogía en la modalidad mixta en periodos cuatrimestrales**, aquí autorizados surtirán sus efectos **a partir del día 30 de Octubre del 2012.**

**NOVENO-** Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y notifíquese a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jal; el día 30 de Octubre del 2012.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA.**



**HUMBERTO PALACIOS MEJÍA.**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN  
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA**

